

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 5.014. Nombre: «Nena». Mineral: Bauxita. Hectáreas: 3.326. Términos municipales: Beceite, Valderrobres y Peñarroya de Testavins.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Teruel, 25 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la «puesta en riego» de la totalidad del Sector Regable de «Los Guiraos» en el término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería).**

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, aclarada por la de 17 de julio de 1958 y modificada por otra de 14 de abril de 1962, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de la totalidad del Sector regable de «Los Guiraos», en la provincia de Almería, con una superficie útil de 218 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas en cinco anualidades sucesivas, a partir del próximo año 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras sitas en la zona a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 50 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 18 de junio de 1968.

Madrid, 22 de junio de 1972.—El Presidente, L. García de Oteyza.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal, otorgada a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Laboratorios Fher, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal, otorgado a la misma por Decreto de este Departamento número 1230/1967, del día 11 de mayo de igual año («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de junio del citado año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más, contados a partir del día 12 de junio de 1972, el régimen de admisión temporal para la importación de 2,6-bis (dietanolamino)-4,8-dipiperidino-pirimido-(5,4-d) pirimidina impura (grado técnico), para la fabricación de 2,6-bis (dietanolamino)-4,8-dipiperidino-pirimido (5,4-d) pirimidina (pura), con destino a la exportación, concedida a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», de Barcelona, por el citado Decreto número 1230/1967, del día 11 de mayo de igual año.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos establecidos en el citado Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Romika Ibérica, S. A.», por Orden de 2 de junio de 1967 en el sentido de incluir el tejido de algodón cien por cien dentro de las mercancías de importación.**

Ilmo. Sr.: La firma «Romika Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de junio de 1967 para la importación de pieles nobles y tejido de imitación de piel de cordero por exportaciones previamente realizadas de zapatillas de señora y caballero, solicita sea incluida como nueva materia de importación el tejido de algodón cien por cien.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Romika Ibérica, S. A.», con domicilio en carretera de Alcolea, sin número, Reus (Tarragona), por Orden ministerial de 2 de junio de 1967, en el sentido de incluir como nueva materia prima de importación el tejido de algodón cien por cien, formado por una trama y dos urdimbres sin rizo en la parte inferior y en la parte superior cortado, con un peso por metro cuadrado de 300-350 gramos (P. A. 58.04), permaneciendo como artículo de exportación las zapatillas de señora y caballero.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada par de zapatillas abiertas de señora o caballero exportado podrán importarse con franquicia arancelaria 1,50 pies cuadrados o 1,60 pies cuadrados, respectivamente, de tejido de algodón cien por cien.

Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 12 por 100, adeudables por la partida 63.02.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1969. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de junio de 1967 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de julio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,355	83,565
1 dólar canadiense	84,356	84,632
1 franco francés	12,652	12,708
1 libra esterlina	154,450	155,734
1 franco suizo	18,738	18,827
100 francos belgas	144,291	145,100
1 marco alemán	19,954	20,067
100 liras italianas	10,895	10,950
1 florin holandés	19,810	19,926
1 corona sueca	13,373	13,445
1 corona danesa	9,092	9,136
1 corona noruega	9,705	9,752
1 marco finlandés	15,325	15,413
100 chelines austriacos	275,578	277,697
100 escudos portugueses	235,345	237,448
100 yens japoneses	20,973	21,113

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.